

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN C2-014-2025

CONTRATANTE	CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	
NIT	891.500.403-3	
REPRESENTANTE LEGAL	HERNÁN GRUESO ZUÑIGA Contralor General del Cauca	
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 76.304.268	
CONTRATISTA	F&C Consultores S.A.S	
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.295.736	
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Dirección: CR 46 # 22B20 OFC 602 Bogotá DC Email: CONTACTENOS@FYCCONSULTORES.COM Celular: 3163861932 - 3176353574	
OBJETO	Prestación de servicios profesionales en capacitación “Talleres de Argumentación Jurídica y Técnica Probatoria”, vigencia 2025	
VALOR DEL CONTRATO:	TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. INCLUIDO IVA (\$13.700.000.00)	
PLAZO CONTRATO:	El contrato tendrá una duración de (12) horas distribuidas de acuerdo a la programación de capacitaciones internas y la disponibilidad de los capacitadores, previo acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato, cuya ejecución se realizará dentro de dos (02) meses siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, para lo cual se suscribirá acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	
LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución de las actividades contractuales, serán desarrolladas en las instalaciones de la Contraloría General del Cauca, ubicada en la Carrera 7 # 1N-66, Piso 2 del Edificio Lotería del Cauca en la ciudad de Popayán (C).	
CDP No. 0198	Rubro Presupuestal	2.1.2.02.02.009.01 Capacitación
	Fecha de expedición	12 de septiembre de 2025

Entre los suscritos **CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA**, con Nit. 891.500.403-3, representada legalmente por **HERNAN GRUESO ZUÑIGA**, mayor de edad, vecina de Popayán (C), identificada con la cédula de ciudadanía número 76.304.268 expedida en Popayán, quien actúa en su calidad de **CONTRALOR GENERAL DEL CAUCA**, elegido por la Asamblea Departamental del Cauca, el 17 de diciembre de 2021 y posesionado el 17 de diciembre de 2021 por el Presidente de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA**, actuando en nombre y representación de la **CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA**, facultado para la Ordenación del Gasto y por la otra **F&C CONSULTORES S.A.S**, con Nit 900295736-2, representada legalmente por **JOHANA**

ELENA ESCORCIA ARCOS, identificada con la C.C. No. 52.770.338 de Bogotá D.C quien actúa a nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA** y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** La Contraloría es una entidad territorial, definida en el artículo 2 de la Ley 330 de diciembre de 1996 de la siguiente manera: *“Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual. En ningún caso podrán ejercer funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.”* **2.** Está regida por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la Republica, en especial las dirigidas al Control Fiscal como apoyo directo al Control Social, ejercen en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal y de los particulares, o entidades que manejen fondos o bienes públicos. **3.** La Dirección de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión la viabilidad financiera y presupuestal, así como la previsión de la capacitación en Contratación Estatal para la vigencia 2025, de conformidad con la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, establece en su Artículo 15, entre otras funciones específicas de las Unidades de Personal, la siguiente: *“(…) e) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación. Determinándose en el numeral 1º del Artículo 36 ibídem, lo que a continuación se reproduce: (..) La capacitación y formación de los empleados está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios (..)”*. **4.** Así mismo, el Decreto No. 1227 de 2005 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004”*, preceptúa en el Artículo 66 lo siguiente: *“(…) Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia. (..)”*. **5.** La Ley 1416 de 2010 *“Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal”*. En su artículo 4º, dice: *“Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”*. **6.** De igual modo, el Plan Institucional de Capacitaciones para el 2025, Adoptado mediante Resolución No. 022 del 29 de enero del 2025, indica: *“7. PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Es el conjunto de actividades de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción que la Contraloría General del Cauca define como prioritarias, teniendo en cuenta el resultado de un estudio de necesidades individuales, por áreas e institucionales. Las*

capacitaciones planteadas, están encaminadas a brindar conocimientos y fortalecer las competencias y habilidades necesarias para el trabajo, contribuyendo a la profesionalización de los servidores y al logro de las metas institucionales. 7.1 Capacitación Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa. (Decreto 1567 de 1998, Art. 4)". 7. Al ser el Plan Anual de Capacitaciones un instrumento de mejora continua y fortalecimiento de las competencias de los servidores públicos de la Contraloría General del Cauca, es de suma importancia la búsqueda permanente en la articulación y que lleven a establecer sinergias al interior de los procesos, en especial de los procesos misionales con el fin de que cada actuación redunde en el ejercicio de nuestra función constitucional. 8. Los talleres de argumentación jurídica y técnica probatoria, son indispensables para la mejora continua y el fortalecimiento de las competencias de los funcionarios adscritos al ente de control, especialmente para aquellos que adelantan procesos como de Responsabilidad Fiscal, Cobro Coactivo y Sancionatorios. 9. Esta necesidad contractual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 con los códigos 86111503; 86132001; 86101810; 86101808; 86121802; 86121803; 86121804; 86101705, descripción Capacitación - Prestación de Servicios Profesionales para el Apoyo a la Gestión Administrativa y Misional, en el desarrollo de capacitaciones en coherencia con el Plan Institucional de Capacitación PIC- 2025, de la Contraloría General del Cauca, dirigido a los sujetos y puntos de control, funcionarios de la Contraloría y demás partes de interés que sean definidas por la entidad, adoptado mediante Resolución No. 022 de 29 de enero de 2025, publicado en la siguiente ruta: <https://www.contraloria-cauca.gov.co/planes/resolucion-no-024-del-29-de-enero-del-2025-plan-anual> **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestación de servicios profesionales en capacitación "Taller de argumentación jurídica y técnicas probatoria", vigencia 2025 **CLAUSULA SEGUNDA.- CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: ASPECTOS ACADÉMICOS: Contenido temático.** De acuerdo con su solicitud, les ofrecemos el diseño y realización exclusiva. "**TALLER DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICAS PROBATORIA**", Paralelo informe y dictamen, Estructura del auto de archivo y de imputación fiscal, Situaciones desde la argumentación jurídica y probatoria, Estructura sugerida según el programa metodológico; reflexiones en torno al

problema jurídico. Talleres aplicados. **CLAUSULA TERCERA.- TERMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN.** El contrato tendrá una duración de doce (12) horas distribuidas de acuerdo a la programación de capacitaciones internas y la disponibilidad de la capacitadora, previo acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato, cuya ejecución se realizará dentro de los (02) meses siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, para lo cual se suscribirá acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato a celebrar es de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$13.700.000) Valor Incluido IVA. Los cuáles serán cancelados en una (1) cuota, equivalente al 100% del Contrato; respaldados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 0198 del 12 de septiembre de 2025; previa presentación de los siguientes documentos: Factura o cuenta de cobro. Anexo 10 Certificado de cumplimiento. Anexo 14 informe del supervisor. Anexo 20 informe final de supervisión. Al pago se le realizarán los descuentos de Ley. **CLAUSULA QUINTA.- RESULTADOS ESPERADOS:** LA CONTRALORIA espera obtener del contrato los siguientes resultados: cumplimiento efectivo de las obligaciones del contrato y logro de la satisfacción de la necesidad planteada en los estudios previos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del contratista: **1.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente estudio previo y del contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes, así como cumplir con el cronograma previamente acordado con la supervisora del contrato **2.** Realizar la capacitación acorde a las condiciones técnicas exigidas, asegurando la prestación del servicio con los capacitadores y los temas con la duración de las (12) horas. **3.** Ejecutar todas y cada una de las actividades descritas en la propuesta y el objeto del contrato, y las demás requeridas para la adecuada capacitación, formación y actualización de los servidores públicos de la Contraloría General del Cauca. **4.** Informar oportunamente a la Contraloría General del Cauca, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato **5.** Suscribir los informes de ejecución y las actas que haya a lugar. **6.** El contratista se obliga a publicar en la plataforma SECOPII los informes de ejecución y demás documentos requisitos para el pago. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** **1.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato oportunamente a la Contraloría General del Cauca, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **2.** suscribir las actas a que haya lugar. **3.** Atender las sugerencias y observaciones del supervisor del contrato, así como los requerimientos relacionados con el contrato. **4.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato.

5. Abstenerse de comercializar los servicios objeto del contrato. 6. Entregar los informes en cumplimiento de las actividades señaladas, que sean necesarios. 7.. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, como requisito para efectuar los pagos de honorarios por concepto del contrato. 8. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 9. Responder por los bienes y en general elemento que se pongan o encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **CLAUSULA OCTAVA. --OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA:** Serán obligaciones de la CGC: 1. Verificar que el servicio suministrado, se efectuó durante el período de ejecución del contrato a través de la designación de un supervisor. 2. Hacer acompañamiento, seguimiento y evaluación al contrato. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Suministrar al contratista la información necesaria y el apoyo necesario para que adelante la labor contratada. 5. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 6. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos. **CLAUSULA NOVENA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto de LA CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0198 del 12 de septiembre de 2025. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista debe comprometerse a constituir a favor de la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA, NIT. 891500403-3, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco Comercial legalmente establecidos en Colombia, una Póliza de Garantía única para asegurar el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del mismo mediante la cual se ampare: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** El contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** El CONTRATISTA mantendrá

indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA CONTRALORIA, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que, en caso de que LA CONTRALORIA sea condenado judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. Parágrafo: Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA CONTRALORIA, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que LA CONTRALORIA incurra por tal motivo, para lo cual LA CONTRALORIA podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** - EL CONTRATISTA presentara constancia de pago mensual de los aportes a Seguridad Social Integral o Certificación de Revisor Fiscal del periodo del contrato, en el porcentaje estipulado por la ley. - **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CAUSALES DE MULTAS.** - 1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** - En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación la cláusula anterior, se deberá aplicar para su imposición el procedimiento establecido en los artículos 1 al 81 del Código Contencioso Administrativo con plena aplicación del derecho al debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- CLAUSULA PENAL**

PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa, LA CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA, podrá imponer al Contratista mediante resolución motivada una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como sanción anticipada de perjuicio. El valor de la cláusula penal se toma del saldo a favor del contratista si lo hubiese o de las garantías constituidas, y si esta última no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- MODIFICACION, INTERPRETACION Y TERMINACION UNILATERALES.** - Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** - Se podrá terminar el contrato por mutuo acuerdo, previa suscripción del acta que justifique el acuerdo entre las partes, atendiendo al contenido el artículo 1602 del Código Civil, en el cual establece que todo contrato celebrado es una ley para las contratantes y que no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLAUSULA**

VIGESIMA.- SUSPENSIÓN. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CESION Y SUBCONTRATOS.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*”. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. Al suscribir el presente Convenio, las partes manifiestan no encontrarse incursas en ninguna de las causales de conflicto de intereses previstas en el artículo 23 de la Ley 789 de 2.002, ni en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley, en especial en el Decreto 2463 de 1981 o en los Estatutos de la Caja. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISION.** - La supervisión del Contrato estará a cargo de la Dirección Jurídica o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo entre otras funciones, vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** - Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. IMPUESTOS.** - Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

En materia de impuestos, la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales el domicilio contractual para La ejecución de las actividades contractuales, serán desarrolladas en el Municipio de Popayán, Departamento del Cauca **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de las garantías.